



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 02-dos de marzo de 2016-dos mil dieciséis, los C.C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, el C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
- 3.- Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, procede a pasar lista de asistencia dándose cuenta de la presencia del C. Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, del C. Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, y del C. Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Hecho lo anterior, se da cuenta de la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **febrero** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

01.- **EXPEDIENTE No. PES-287/2015 Y SU ACUMULADO PES-288/2015** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; en contra de los C.C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** y **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN** y el ente político **MOVIMIENTO CIUDADANO**.

02.- **EXPEDIENTE No. RA-001/2016 Y SU ACUMULADO RA-002/2016**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de **MORENA, Y OTRO** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.



03.- **EXPEDIENTE No. RA-003/2016 Y SU ACUMULADO RA-004/2016**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de **MORENA; Y OTRO** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

04.- **EXPEDIENTE No. RA-005/2016**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **EDGAR PUENTE SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante de la Organización Ciudadana denominada **PARTIDO DE LA GENTE**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

05.- **EXPEDIENTE No. RA-006/2016**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Organización denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

06.- **EXPEDIENTE No. JDC-001/2016**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, en contra del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Sobre el expediente identificado con la clave **PES-287/2015 Y SU ACUMULADO PES-288/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de los C.C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** y **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN**, así como del ente político **MOVIMIENTO CIUDADANO**. Se informa que el día 24-veinticuatro de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/132/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-287/2015 y su acumulado PES-288/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 27-veintisiete de septiembre de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Posteriormente el día 07-siete de octubre, este organismo jurisdiccional dicta sentencia definitiva en la que declara **INEXISTENTES** las violaciones atribuidas a los ciudadanos Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Fernando Elizondo Barragán y el instituto político Movimiento Ciudadano. Más adelante el día 09-nueve de octubre, el C. **Gilberto de Jesús Gómez Reyes**, en su calidad de **Representante Propietario del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, impugna la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, mediante **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual dictó sentencia definitiva el día 09-nueve de diciembre de 2015-dos mil quince, en la que revocó la sentencia

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868

[www.tee-nl.org.mx](http://www.tee-nl.org.mx)



dictada por este Tribunal el día 07-siete de octubre del 2015-dos mil quince, dictando este organismo jurisdiccional, una nueva sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 21-veintiuno de diciembre del año 2015-dos mil quince, en la que se fija una multa correspondiente a la conducta desplegada por los ciudadanos Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, entonces candidato independiente a la gubernatura del estado y Fernando Elizondo Barragán, otrora candidato a gobernador postulado por el partido Movimiento Ciudadano, en un equivalente a 4-cuatro cuotas, ya que fueron 04-cuatro anuncios en los que se apreció, en su momento, propaganda que no cumplió con los requerimientos efectuados en las medidas de apremio, de lo que resulta un importe de \$280.40-doscientos ochenta pesos 40/100 moneda nacional, en los términos expuestos en el último punto considerativo del presente fallo. Más adelante el día 23 de diciembre de 2015-dos mil quince, el **C. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, interpuso **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** en contra de la sentencia antes referida, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cabe señalar que hasta ésta fecha 02 de marzo del año 2016-dos mil dieciséis, la Sala Superior no dictó la sentencia respectiva.

En cuanto al expediente identificado con la clave **RA-001/2016 Y SU ACUMULADO RA-002/2016**; en lo que se refiere al expediente **RA-001/2016**, se tiene que el día 20-veinte de enero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal un escrito relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** denunciado por el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de **MORENA**, en contra del acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, relativo al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos político correspondiente a año 2016; emitido por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Admitiéndolo a trámite este Tribunal electoral mediante proveído de 25-veinticinco de enero del presente año, en el cual señala como fecha de celebración de la audiencia de calificación, admisión y recepción de pruebas y alegatos el día 9-nueve de febrero a las 12:00-doce horas, turnando el citado recurso de apelación a la Ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza mediante proveído dictado por este Tribunal el día 25-veinticinco de enero. Por otro lado en lo que corresponde al expediente **RA-002/2016**, se tiene que el día 21-veintiuno de enero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal un escrito relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** denunciado por el C. **FRANCISCO ANIBAL GARZA CHAVEZ**, en su carácter de **Presidente del Comité Directivo Estatal del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en contra del acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, relativo al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos correspondiente al año 2016, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral; el cual fue admitido a trámite por este Tribunal electoral mediante acuerdo de 25-veinticinco de enero del presente año, en el cual señala como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos el día 9-nueve de febrero a las 12:30-doce horas con treinta minutos; mediante acuerdo de 25-veinticinco de enero se turnó el citado recurso de apelación RA-002/2016 a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Se informa que por acuerdo de 09-nueve de febrero, este Tribunal acumuló los citados expedientes, ya que el expediente **RA-002/2016** guarda relación directa con la materia litigiosa del expediente **RA-001/2016**, dictando este organismo electoral sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución de 16-dieciséis de febrero, en la que se confirma, en lo combatido, el acuerdo

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868

[www.tee-nl.org.mx](http://www.tee-nl.org.mx)



**CEE/CG/02/2016** aprobado en sesión ordinaria de fecha catorce de enero de 2016-dos mil dieciséis, por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. El día 22-veintidós de febrero el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES** en su carácter de Representante Propietario de **MORENA**, interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** en contra de la sentencia definitiva dictada por este organismo jurisdiccional el día 16-dieciséis de febrero del presente año. Se informa que durante el mes de febrero del presente año, la Sala Superior no dictó la sentencia respectiva.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **RA-003/2016 Y SU ACUMULADO RA-004/2016**, se informa que en lo que corresponde al expediente **RA-003/2016**, el día 03-tres de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal escrito relativo a **RECURSO DE APELACIÓN** denunciado por el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de **MORENA**, en contra del acuerdo del consejo general de la Comisión Estatal Electoral por el que se determina la suma total por el partido político y el límite anual por persona, relativo a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos para el año 2016, así como las aportaciones y afiliados; el cual admitió a trámite este organismo jurisdiccional mediante acuerdo de 8-ocho de febrero, en el que señala como fecha de audiencia de pruebas y alegatos el día 22-veintidós de febrero a las 12:00-doce horas; asimismo se turnó el citado expediente a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García, mediante proveído del mismo día 8-ocho de febrero del presente año. Ahora bien, en lo que corresponde al expediente identificado con la clave **RA-004/2016**, se tiene que el día 04-cuatro de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito relativo al **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el **FRANCISCO ANIBAL GARZA CHAVEZ**, en su carácter de **Presidente del Comité Directivo Estatal del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en contra del acuerdo de fecha 25-veinticinco de enero de 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en el que se determina la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativo a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos para el año 2016, así como las aportaciones de militantes y asociados. Admitiéndose a trámite mediante acuerdo de 8-ocho de febrero, en el cual se señala como fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, el día 22-veintidós de febrero a las 12:30-doce horas con treinta minutos. También se informa que el citado Recurso de Apelación, se turnó a la Ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, mediante acuerdo de 8-ocho de febrero. Por otro lado, se tiene que este Tribunal Electoral, acumuló los citados expedientes por tener relación directa con la materia litigiosa, mediante acuerdo de 22-veintidós de febrero del presente año. Ahora bien, este organismo jurisdiccional, dictó sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución el día 01-uno de marzo del 2016-dos mil dieciséis, en la que se confirma, en lo combatido, el acuerdo impugnado identificado con la clave CEE/CG/03/2016.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **RA-005/2016**, se tiene que el día 15-quince de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **EDGAR PUENTE SÁNCHEZ**, en su calidad de Representante de la Organización Ciudadana denominada **PARTIDO DE LA GENTE**, promueve **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Se informa que por proveído de 17-dieciséis de febrero se previno al C. **EDGAR PUENTE SÁNCHEZ**, para que acreditara su personalidad,

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868

[www.tee-nl.org.mx](http://www.tee-nl.org.mx)



dado de que en el citado escrito de apelación, no acompañó documento original alguno del que se desprendiera tal carácter; ahora bien, en vista de que no dio cumplimiento a dicha prevención, este Tribunal Electoral desechó el citado recurso mediante acuerdo de 22-veintidós de febrero del año en curso.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **RA-006/2016**, se informa que el día 29-veintinueve de febrero del año que cursa, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **LUIS SERVANDO FARIÁS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Organización denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, promueve **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

En lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-001/2016**, se informa que el día 23-veintitrés de febrero, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA** promueve **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra del H. Congreso del Estado de Nuevo León por la discusión, aprobación y la expedición del Acta número 58 de la Sesión Ordinaria de la Septuagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, celebrada el día 02 de febrero del 2016, del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, mediante el cual resolvió los escritos presentados por los Diputados Jorge Alan Blanco Durán y Karina Marlen Barrón Perales; radicando dicho juicio este Tribunal Electoral, mediante proveído de 26-veintiséis de febrero del presente año. Ese organismo jurisdiccional no resolvió el citado juicio durante el mes de febrero.

Con atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Pasando al desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente expuso al Pleno en forma cronológica, que el día 1-primero de febrero del presente año, el de la voz, asistió a una sesión solemne de apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, organizado por la Septuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León; igualmente expone que el día 11-once del mismo mes y año citados, el de la voz y la licenciada Yuridia García Jaime asistieron a la ceremonia de premiación del concurso "*Crónicas y Relatos del Proceso Electoral 2014-2015*", el cual fue organizado por la Comisión Estatal Electoral.

Continua el Magistrado Presidente, detallando sus actividades institucionales, informando al Pleno que el día 12-doce de febrero, tanto el de la voz como el Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, asistieron al Informe de Labores 2014-2015, que organizó la Sala Regional Monterrey, II Circunscripción Plurinominal.

Asimismo se da cuenta que el pasado 18-dieciocho de febrero la Licenciada Rocío Elizabeth Sánchez Flores, asistió a la Reunión del Pacto de Equidad de Género y no Discriminación, la cual fue organizada por la Dirección de Equidad de Género y Protección a Grupos Vulnerables del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.



Por otra parte el Magistrado Presidente hace del conocimiento del Pleno, que el día 24-veinticuatro de febrero, el de la voz acudió a la Conferencia: "*La Participación Política de las Mujeres en Cuba*", organizada por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

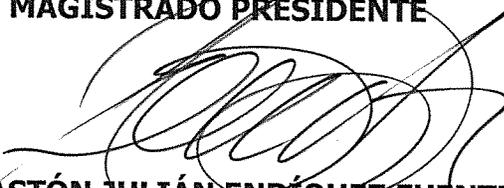
Continuando en este tenor, el Magistrado Presidente informa al Pleno que el día 25-veinticinco de febrero, asistió a la Ceremonia de Premiación del Décimo Sexto Certamen de Ensayo Político, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Por último en lo que se refiere a las actividades de índole institucional, el Magistrado Presidente concluye informando, que el día 29-veintinueve del mes multireferido, tanto él como las Licenciadas Yuridia García Jaime y Rocío Elizabeth Sánchez Flores; así como los Licenciados Bruno Refugio Carrillo Medina y Tomás Alan Mata Sánchez, acudieron a la reunión de organización y logística para capacitación en materia político-electoral que se impartirá a la Asociación Metropolitana de Alcaldes (AMA) el sábado 12-doce de marzo del año en curso.

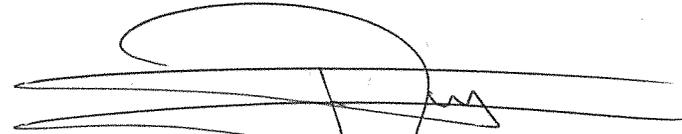
Una vez pasada revista a las actividades de índole institucional y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Siendo las 13:00-trece horas de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los C.C. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**

  
**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**  
**MAGISTRADO**

  
**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**  
**MAGISTRADO**

  
**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**